

> AGO-19-2015 17-02-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó de acuerdo al Plan Anual de Trabajo 2014 de la Auditoría Interna, con el fin de determinar la suficiencia del control interno establecido en la administración del fondo de Caja Chica en el hospital de La Anexión.

El análisis efectuado permitió evidenciar un faltante de ¢10.205,00 comprobado en el recuento del efectivo y comprobantes; ausencia de arqueos sorpresivos por parte de la jefatura respectiva y de un registro histórico de las compras efectuadas, lo que denota debilidades en el manejo del efectivo asignado, el cual asciende a ¢600.000,00.

Asimismo, se comprobó la realización de compras para adquirir accesorios de las máquinas para hacer ejercicios, como parte del proyecto "Vida Sana" que está suspendido, pago de impuestos municipales a pesar de la exoneración de tributos que tiene la CCSS, cortinas para el departamento de Trabajo Social sin una descripción detallada del artículo a adquirir y además realizada con fechas posteriores según la Orden de Compra emitida, contrato de televisión por cable y de servicios permanentes a un único proveedor de transporte de desechos hospitalarios, y de otros artículos que deben ser adquiridos por medio de un proceso de compra ordinario, como por ejemplo aditivos para calderas y dispensadores de jabón.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría recomendó a las autoridades del hospital La Anexión, analizar la compra que se efectuó de accesorios para las máquinas de hacer ejercicios, del servicio por traslado de desechos hospitalarios y la compra de cortinas para el Servicio de Trabajo Social, las acciones pertinentes para fortalecer el sistema de control interno en relación con la realización de arqueos al fondo de Caja Chica, la anulación de fórmulas, la implementación de una herramienta de control automatizado para el registro de las compras efectuadas, tal como lo señala el Manual de procedimientos para la administración, liquidación y contabilización de los fondos de Caja Chica.

Asimismo, la realización de un inventario de las máquinas de hacer ejercicios y el registro de las que no tienen identificación, la viabilidad de continuar con el proyecto "Vida Sana", acciones para exonerar de tributos municipales al hospital La Anexión, compra de insumos por medio de proceso concursal ordinario de aquellos artículos en los cuales se puede planificar y programar cantidades según consumo.



> AGO-19-2015 17-02-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN. U.E. 2503

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2014.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el control interno establecido en la administración del fondo de Caja Chica asignado al hospital de La Anexión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprobar la exactitud e integridad de los valores en custodia que conforman el fondo fijo de Caja Chica.
- Determinar las condiciones de seguridad de la oficina donde se custodia el fondo de Caja Chica.
- Comprobar el cumplimiento de disposiciones normativas en la adquisición de bienes y servicios por medio de Caja Chica.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión y análisis de la información referente al control interno establecido sobre el manejo del fondo de Caja Chica en el hospital de La Anexión, en el período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 2014, ampliándose en los casos en que fue necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, dictado por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

- Realización de arqueo al fondo de Caja Chica.
- Análisis de las condiciones físicas de la oficina destinada a la custodia del fondo de Caja Chica.
- Revisión y análisis de comprobantes de pago por bienes y servicios adquiridos.



tirmadigital Ley Nº 8454 "Garantiza la autoría e integridad de los

cumentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



- Solicitud de información al departamento de Presupuesto sobre el pago de fletes para trasladar desechos hospitalarios al botadero municipal de Santa Cruz y a la jefatura del Servicio de Nutrición sobre el "Proyecto Vida Sana" y uso de máquinas de hacer ejercicio físico.
- Análisis e inspección de artículos adquiridos según muestra seleccionada.
- Revisión del registro histórico automatizado de compras efectuadas, así como de los arqueos sorpresivos realizados.
- Entrevista con los siguientes funcionarios:
 - ✓ Lic. Marco Antonio Calvo Barquero, Director Administrativo Financiero.
 - ✓ Lic. Enrique Arturo Ruiz Mora, Jefe Financiero Contable.
 - ✓ Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada del fondo de Caja Chica.
 - Sr. Eric Gutiérrez Alvarado, Coordinador a.i. Subárea Almacenamiento y Distribución.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Costa Rica, noviembre de 1949.
- Ley General de Control Interno 8292, del 31 de julio 2002.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, octubre de 1943.
- Manual de procedimientos para la administración, liquidación y contabilización de los fondos de caja chica, octubre de 2013.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República, febrero 2009.
- Voto 6256-94 de la Sala Constitucional, 25 de octubre de 1994.
- Oficios de la Dirección Jurídica: DJ-7055-2012, DJ-4282-2013, DJ-8460-2013, DJ-2193-2014, 11 de octubre de 2012, 24 de junio de 2013, 17 de diciembre de 2013.
- Políticas para la Racionalización de los recursos financieros en la Institución, octubre de 2010.
- Decreto Ejecutivo 31363-MOPT-2005 del 23 de junio de 2003.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...".

> San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888 CONTIENE tirmadigital

Ley Nº 8454 'Garantiza la autoría e integridad de los cumentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



HALLAZGOS

1. SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ARQUEO REALIZADO AL FONDO DE CAJA CHICA

En el arqueo sorpresivo efectuado al fondo de Caja Chica el 2 de diciembre de 2014, se comprobó la existencia de un faltante por ¢10.205,00, monto que fue reintegrado de inmediato por parte de la Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada de la administración y custodia del mismo.

El artículo 8 de la Ley General de Control Interno relacionado con el "Sistema de Control Interno", dispone:

- "...se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal...".

La Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada de Caja Chica del hospital La Anexión, en relación con el faltante de ¢10.205,00, señaló:

"Posiblemente se fue pegado el billete en el pago de la factura que había realizado en horas de la mañana, no obstante, dicho faltante fue repuesto inmediatamente por mi persona".

La administración de un fondo de Caja Chica debe ser objeto de supervisión constante por el nivel de jefatura, debido a que se puede hacer un uso inadecuado de los recursos, en perjuicio de las necesidades de insumos o materiales del hospital para la atención de usuarios.

2. SOBRE LOS ARQUEOS EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Se determinó debilidades en la realización de los arqueos al fondo de Caja Chica que realiza la Licda. Vásquez Zúñiga, conjuntamente con el Lic. Enrique Arturo Ruiz Mora, Jefe Financiero Contable del hospital La Anexión. Lo anterior por cuanto se comprobó que del 11 al 14, y del 17 al 21 de noviembre de 2014; es decir, durante 9 días no se realizó conteo del efectivo y comprobantes. De igual manera, en octubre de 2014, únicamente se efectuaron arqueos los días 1, 3, 6 y 7.

En relación con los arqueos sorpresivos que debe efectuar la jefatura respectiva, que en este caso le corresponde al Lic. Ruiz Mora, no se documentó la realización de los mismos en los meses de octubre y noviembre de 2014. De enero a setiembre de 2014, únicamente se realizaron tres: 15 de mayo, 4 de agosto y 25 de setiembre.

e. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 25

CONTIENE

firmadigital

Ley Nº 8 4 5 4

Garantiza la distale e integridade los documentos del fati firma manuscrita*



El Manual de procedimientos para la administración, liquidación y contabilización de los fondos de Caja Chica, dispone en el artículo 7 sobre la revisión interna del fondo de Caja Chica, que:

"...Al finalizar el día, el funcionario responsable de la administración, custodia y operación del fondo, deberá realizar un cierre de caja, el cual debe ser revisado y firmado por el administrador o quien éste designe.

Corresponde a la Jefatura inmediata, supervisar la administración del fondo de Caja Chica, así como realizar arqueos sorpresivos, dejando evidencia escrita de lo actuado.

Los fondos de Caja Chica, serán sujetos de revisión, recuentos o arqueos, sin previo aviso, por parte de las autoridades competentes que lo requieran, estando en la obligatoriedad el responsable o encargado del manejo de los fondos, de ofrecer todas las facilidades para que el trabajo se realice en su presencia".

La Ley General de Control Interno, en el artículo 14 sobre la "Valoración del riesgo" dispone que:

"...serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar".

El Lic. Enrique Arturo Ruiz Mora, Jefe Financiero Contable, en relación con las debilidades señaladas sobre la ausencia de arqueos, indicó:

"En algunas ocasiones el sistema de red presenta problemas, por lo que no se podía imprimir. En octubre estuve dos semanas incapacitado. En la primera semana de noviembre estuve en curso de ANASASS.

También, obedece a la falta de control, por lo que se debe implementar un mejor mecanismo para cumplir con este requisito diario.

> AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 5 de 21 San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888 CONTIENE tirmadigital

Lev Nº 8 4 5 4 Garantiza la autoría e integridad de los cumentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



Por su parte, la Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada de Caja Chica, manifestó:

"...estuve en el mes de noviembre dos días en la Dirección Jurídica en entrevistas, por lo que el cierre de caja se realizaba a mano... en algunas ocasiones es porque la impresora presentaba problemas de red y por el recargo de funciones".

La falta de supervisión periódica y efectiva del monto asignado de Caja Chica, mediante los arqueos diarios y los sorpresivos que debe efectuar la jefatura, puede permitir la materialización de riesgos, por un posible uso indebido del dinero en efectivo, o de incumplimiento normativo en la administración del mismo, máxime si se considera lo evidenciado por esta Auditoría, del faltante de \$10.205,00 en el arqueo efectuado el 2 de diciembre de 2014.

3. SOBRE LA ANULACIÓN DE FÓRMULAS 4-70-02-0220

Se comprobó que en octubre y noviembre de 2014 se utilizaron 64 fórmulas N° 4-70-02-0220, denominadas Comprobantes de Caja Chica, de las cuales 42 fueron anuladas, para un 65 %.

La Ley General de Control Interno dispone como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno en el artículo 8:

- "a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico".

La Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada de la administración del Fondo de Caja Chica, al respecto señaló:

"Ese problema ocurre básicamente porque solo hay una impresora en todo el servicio, todos mandan imprimir, que si hay una fórmula de liquidación de caja chica lista y otra persona manda otro documento, esto hace que se imprima en la fórmula de liquidación, provocando tener que anular dicho documento.

Asimismo, por el recargo de funciones debido a la atención a los usuarios en los meses de setiembre, octubre y noviembre, no obstante, a la fecha no se realizan esas funciones, por lo que esa situación ha mermado".



La anulación de Comprobantes de Caja Chica genera desperdicio de papel y tiempo laboral del funcionario responsable de ejecutar esa labor, por la doble o triple utilización de un formulario para realizar una liquidación de comprobantes por los insumos adquiridos, para su posterior reintegro ante la Sucursal de Nicoya, afectándose también la eficiencia y eficacia del proceso realizado.

4. SOBRE EL REGISTRO AUTOMATIZADO DE LAS COMPRAS EFECTUADAS

Se determinó que en el hospital La Anexión no se lleva un registro histórico automatizado de las compras de bienes y servicios efectuadas por medio de Caja Chica. El único registro existente es manual y está desactualizado, le faltaban anotaciones correspondientes a noviembre de 2014.

El Manual de procedimientos para la administración, liquidación y contabilización de los fondos de Caja Chica, dispone en el artículo 11 relacionado al control interno aplicable a los fondos de Caja Chica, lo siguiente:

"...con el propósito de contar con información histórica del flujo de compras de bienes y servicios, todas las unidades ejecutoras deben llevar un registro de compras realizadas mediante la modalidad de caja chica, incluyendo entre otros aspectos: Número de solicitud compra por caja chica, número de factura comercial, nombre del proveedor, tipo de artículo comprado, monto de la compra, partida presupuestaria, según Anexo 4".

El Sr. Eric Gutiérrez Alvarado, Coordinador a.i. Subárea de Almacenamiento y Distribución, es quien actualmente lleva un control manual de las compras efectuadas, señalando al respecto que:

"Llevo un control manual de las compras por caja chica que se efectúan.

Hay algunas compras que no se registran en este libro de actas porque las efectúan compañeros de otros Servicios. En el registro manual falta información que no está, por falta de tiempo no se ha anotado".

La Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada de la administración del Fondo de Caja Chica, sobre la ausencia de registros automatizados indicó:

...se implementará el registro de todas las compras como lo establece el manual de caja chica..." en sus anexos".

Los registros históricos de las compras de bienes y servicios por medio del fondo de Caja Chica son importantes porque permiten generar información histórica, que se puede consultar de inmediato, sobre proveedores, fechas de adquisición, Servicio solicitante, gasto incurrido y partida presupuestaria utilizada, entre otros aspectos de interés, para un razonable funcionamiento y administración del fondo de Caja Chica.

> San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888 CONTIENE tirmadigital

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 7 de 21

Lev Nº 8454 Garantiza la autoría e integridad de los cumentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



5. SOBRE LOS COMPROBANTES DE LAS LIQUIDACIONES DE CAJA CHICA EFECTUADAS

Se comprobó que en el hospital La Anexión no se llevan registros documentados o digitales de los comprobantes que generan las liquidaciones ante la Sucursal de Nicoya, tales como facturas, recibos, órdenes pago de viáticos u otros que respalden las transacciones efectuadas, debiendo la Administración recurrir ante la Sucursal de Nicoya para el préstamo de los documentos originales y proceder por parte de esta Auditoría con la revisión de la documentación respectiva.

La Ley General de Control Interno dispone:

"Artículo 15... b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

...iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

...v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación...

Artículo 16... Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requerido para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuido y manejo eficientes de los recursos públicos.

e. 2da, calles 5 y 7. Telefono 2539-0821, Fa:

CONTIENE

firmadigital

Ley Nº 8 45 4

"Garantiza la autoria e integridad de los
documentos dej la figuralencia
jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico".

La Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada de la administración del Fondo de Caja Chica, al respecto señaló:

"La costumbre es que las copias las maneja el Servicio de Proveeduría y las originales se envían a la Sucursal de Nicoya, por lo que es ilógico caer a un gasto excesivo de papel, cuando en este momento se han dado directrices para el ahorro de papel, tanto instrucciones como la Caja, la misma Procuraduría y la Contraloría General de la República, cuando se pueden localizar fácil en una sola dirección. En este mes se ha tomado la decisión de escanear diariamente la liquidación (facturas, viáticos, formulas 45, etc.), y se seguirá realizando de la misma manera en adelante".

La ausencia (en el hospital La Anexión) de los comprobantes que respalden las transacciones efectuadas por medio de compras por Caja Chica, dificulta la consulta, revisión y análisis que requiera realizar la Administración Activa u otras dependencias como la Auditoría Interna, de las transacciones diarias y liquidaciones efectuadas.

6. SOBRE COMPRA DE REPUESTOS PARA MÁQUINAS DE GIMNASIO

Se comprobó la ejecución de una compra por medio del fondo de Caja Chica de repuestos para las máquinas de hacer ejercicios que se encuentran sin uso desde el 2006 en el hospital La Anexión, las cuales son parte del "Proyecto Vida Sana del Servicio de Nutrición" (Ver Anexo 1). Según factura N° 59975 de la empresa Sicadex S.A., se cancelaron ¢257.636,70 por esos accesorios, comprobándose además, que de las 15 máquinas existentes, únicamente cinco son activos del hospital¹: "torre para cuatro funciones, bicicleta spinning, hiperextensión, prensa atlética y máquina elíptica", registrados en el Sistema Contable de Bienes Muebles de la institución a nombre de María Elena Ruiz Campos, quien desempeña el puesto de jefe del Servicio de Nutrición.

El artículo 8 de la Ley General de Control Interno indica que el Sistema de Control Interno es la:

"...serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal...".

En relación con el "Proyecto de Vida Sana", la Dra. María Elena Ruiz Campos, Jefe del Servicio de Nutrición, en oficio SN HLA 389-2014, del 17 de diciembre de 2014, indicó:

ve. 2da, calles 5 y 7. Telerono 2539-0821, Fax 2539-0

CONTIENE

firmadigital

Ley Nº 8 4 5 4

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 9 de 21

¹ Activos N° 741226, 741246, 741218, 741243 y 667044.



"...Por esta razón, la doctora Villarreal toma la iniciativa de realizar el proyecto "Vida Sana", que iba dirigido a los trabajadores de este nosocomio. Dicho proyecto inició en el último trimestre del año 2004, el cual tenía un horario de lunes a viernes de 4 a 5 pm. Se utilizaban las áreas del rancho de salud mental, las aulas de docencia y el auditorio. Dentro de las actividades: bailes, ejercicio libre, máquinas, karate y juegos tradicionales entre otros. Además se brindaba charlas educativas y valoración nutricional. Cabe mencionar que las máquinas del mini gimnasio fueron una donación por las Oficinas de Asociación Deportiva de la Caja Costarricense Del Seguro Social por medio del Licenciado Luis Eduardo Peraza M.

El proyecto Vida Sana, en su momento tuvo un impacto tan positivo a nivel institucional, que se proyectó a la comunidad, el cual tuvo una aceptación en los grupos de adultos y adultos mayores. Fue así como se organizaban en las comunidades de Hojancha, Paso Tempisque de Filadelfia, Santa Cruz, Nicoya, Santa Bárbara por medio de la Licenciada Reyna Isabel Fajardo de Torres para ser integrados a dicho proyecto.

Lamentablemente el Director Regional, Dr. Luis Fernando Ortega Canales, solicita en un consejo médico realizado en el 2007 no preciso el día, que debemos descontinuar el Proyecto y por ende la Dirección Médica de éste nosocomio a partir de dicha solicitud, quita el apoyo. Por lo que se decide cerrar el "Proyecto Vida Sana". Y como consecuencia al desuso de las máquinas y al encontrarse al aire libre, éstas se fueron deteriorando, ya que las mismas personas del proyecto se encargaban de darle el mantenimiento.

El día 16 de diciembre del presente año, recibo una llamada... solicitando información sobre la compra por caja chica de los repuestos para las máquinas del mini gimnasio, el cual le informo que en ningún momento esta jefatura ha tramitado la compra por caja chica para dicho repuesto, y tampoco he solicitado el arreglo de los mismos".

El Lic. Marco Antonio Calvo Barquero, Director Administrativo Financiero, sobre la justificación para la compra de accesorios para esas máquinas de hacer ejercicio, señaló:

"Según informe de Auditoría que hacía referencia a esas máquinas sobre el mal estado, se procedió a rehabilitarlas y volver a actualizar e incentivar a los funcionarios y pacientes. Existe un grupo que hace uso de ellas en las noches, enfermeras, médicos, etc. Invertir en salud plenamente se paga la inversión, para crónicos".

Realizar inversiones en proyectos que han dejado de funcionar o que los objetivos principales que dieron origen no se cumplen satisfactoriamente, representa desperdicio por el gasto de recursos innecesarios, que bien pueden ser canalizados para realizar otras compras urgentes de artículos, que se requieran para la atención de las actividades asociadas a la prestación de los servicios de salud.

re. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539

CONTIENE

firmadigital

Ley Nº 8 4 5 4

"Garantiza la autoria e integridad de los documentos digitales y la equinacia iuridira de la firma manuscriar"



7. SOBRE EL PAGO DE FLETES POR TRASLADO DE DESECHOS HOSPITALARIOS

Se comprobó que el hospital La Anexión está cancelando por medio del fondo de Caja Chica a la empresa Blancosa Ferretera S.A. de Nicoya, fletes por concepto de traslado de desechos hospitalarios desde ese centro médico y hasta el botadero municipal de Santa Cruz, por un monto de ¢125.000,00 cada uno (Ver Anexo 1). En el 2013 se pagó ¢2.190.000,00 y de enero al 5 de diciembre de 2014 ¢1.950.000,00 para un total de ¢4.140.000,00 (cuatro millones, ciento cuarenta mil colones), todo cancelado por medio del fondo de Caja Chica.

Es importante señalar que la distancia entre Nicoya y Santa Cruz es de 25 km, para un recorrido total de 50 km por flete, con lo cual el costo por kilómetro recorrido es de ¢2.500,00, según la tarifa actual cobrada por viaje de ¢125.000,00.

Se consultó a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Consejo de Transporte Público (C.T.P.) y Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), sobre la existencia de una tarifa para transporte de carga, constatando que no existe un monto establecido por kilómetro para ese tipo de servicio público.

La Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 31 relacionado con la estimación contractual, dispone que:

"Para estimar la contratación, se tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación.

En las contrataciones de objeto continuo, sucesivo o periódico, celebradas por un plazo determinado, la estimación se calculará sobre el valor total del contrato durante su vigencia.

En los contratos por plazo indeterminado, con opción de compra, o sin ella, la estimación se efectuará sobre la base del pago mensual calculado, multiplicado por 48. Igual procedimiento se aplicará respecto de contratos para satisfacer servicios por períodos menores de cuatro años, cuando se establezcan o existan prórrogas facultativas que puedan superar ese límite. En caso de duda sobre si el plazo es indeterminado o no, se aplicará el método de cálculo dispuesto en este párrafo...".

Los artículos 14 y 15 del Decreto Ejecutivo 31363-MOPT-2005, establece las regulaciones que deben cumplir los proveedores que brindan servicios de transporte de carga, según pesos y dimensiones:





Apdo.: 10105

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Artículo 14. —El Permiso de Pesos y Dimensiones. Al vehículo articulado como tal no se les extenderá el Permiso de Pesos y Dimensiones, pero sí al tractocamión o cabezal que forma parte del mismo. Los demás vehículos que han sido destinados al transporte de carga que tengan seis o más llantas; las camionetas "pick up" y "doble cabina" que superen las seis toneladas de Peso Bruto Vehicular dedicadas a similar actividad, lo mismo que aquellos vehículos cuyas características están normalizadas en el presente Reglamento, para que circulen legalmente deberán estar en posesión del "Permiso de Pesos y Dimensiones" y de la "Tarjeta de derechos de circulación" al día, el "Título de propiedad del vehículo", los seguros de ley y los demás documentos que la legislación específica determina.

Según sea el tipo de carga a transportar, los Permisos de Pesos y Dimensiones se otorgarán: para carga convencional o materias peligrosas.

Artículo 15. —Contenido del Permiso de Pesos y Dimensiones. El Permiso indicará las características del vehículo, su número de placa de identificación y los pesos y dimensiones máximos permitidos. Para el tractocamión o cabezal solo se indicarán sus características, el número de placa de identificación y sus dimensiones.

El vertedero a cargo de la Municipalidad de Nicoya fue clausurado por el Ministerio de Salud (oficio CH-ARS-NI-ERST-IT-509-2011), según lo reseña el oficio DAF-HLA-541-12-2011, del 26 de setiembre de 2011, suscrito por el Dr. Óscar Méndez Campos y el Lic. Enner Román Vega, Director General y Director Administrativo Financiero del hospital La Anexión en ese entonces.

El Lic. Marco Antonio Calvo Barquero, Director Administrativo Financiero, señaló:

"Eso está plenamente justificado, dado que existe un contencioso administrativo contra la Municipalidad que dejó de recoger los desechos Bioinfecciosos al hospital de La Anexión, donde el Dr. Fonseca Renauld emitió un contencioso. Existen documentos en la Dirección Administrativa sobre este caso particular.

Esta situación se va a subsanar debido a que se giró la instrucción para efectuar un procedimiento de compra de la recolección, asimismo, se debe solicitar un criterio a la Jurídica, en virtud de que esto es responsabilidad de la Municipalidad de Nicoya, la recolección".

El proceso de recolección, clasificación y traslado de desechos hospitalarios a lugares que cumplen normativamente es indispensable en cualquier organización, máxime si se trata de desechos hospitalarios.





Debido a las circunstancias especiales de cierre técnico del vertedero municipal de Nicoya, se ha cancelado directamente a un único proveedor ¢4.140.000,00; por las características del servicio y al existir otros posibles oferentes, se considera que pueden generar condiciones especiales y programar la compra respectiva mediante proceso de compra ordinario, conforme la normativa aplicable.

Otros riesgos asociados son el no aseguramiento de la calidad del proceso de traslado de los desechos, entre los cuales se puede citar la manipulación de la basura por personal de la empresa sin el conocimiento necesario del tipo de materiales dispuestos, y hasta el establecimiento de una posible relación laboral entre la CCSS y el proveedor, por la permanencia del contrato en un lapso de tiempo prolongado como el descrito.

La materialización de esos y otros riesgos le puede generar a la institución perjuicios económicos, ante eventuales demandas en al ámbito judicial.

8. SOBRE OTRAS COMPRAS EFECTUADAS, CONSIDERADAS PROGRAMABLES EN EL TIEMPO

Para los Servicios de Ingeniería y Mantenimiento y Servicios Generales se adquirieron 76 litros de aditivo para uso en las calderas, con un costo de ¢266.031,30 y 30 dispensadores de jabón líquido por los cuales se cancelaron ¢294.000,00. En el primer caso, esos insumos se requieren periódicamente para el tratamiento del agua de las calderas, y en relación con los dispensadores, son accesorios que los pueden proveer las empresas a las que se les adjudica la compra de papel o toallas para el hospital.

La Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada de la administración del Fondo de Caja Chica, señaló:

"...Caja Chica únicamente se encarga de facilitar el dinero para que se realice la compra. Es decir, no se tiene potestad de definir qué es urgente y qué no.

La compra de los dispensadores se realizó por caja por la reubicación de los Servicios de Hospitalización, Cirugía y Medicinas, por lo que eran nuevos aposentos donde se requería este tipo de recurso, debido a la construcción de la torre han ocurrido cambios de los Servicios".

Al igual que la contratación de servicios por traslado de desechos hospitalarios descrita anteriormente, las compras en las cuales se pueda planificar el gasto en el tiempo, deben promoverse mediante procedimiento de contratación ordinario, debido a que las compras que se realicen por medio del fondo de Caja Chica son aquellas de carácter excepcional y bajo costo, según lo indicado en el artículo 2 del Manual de Procedimientos para la Administración, Liquidación y Contabilización de los Fondos de Caja Chica.



9. COMPRAS DE CORTINAS Y SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE

En el Servicio de Trabajo Social se adquirieron 4 cortinas según factura N° 16590 del proveedor Luis Gustavo Alvarado Chango, del 10 de setiembre 2014, la cual tiene fecha posterior a la solicitud de la Orden de Compra (25 de noviembre de 2014). El precio fue de ¢379.098,00 y no se indica en la Orden de Compra la cantidad de metros a adquirir, el cual podría considerarse excesivo en virtud de la falta de indicaciones precisas del objeto a obtener, además de que el artículo se adquirió a un proveedor de Liberia.

Por otra parte, se constató la compra de servicios de televisión por cable al proveedor Grupo Tecnológico, por ¢16.500,00 mensuales, comprobando en recorrido efectuado, que algunos Servicios, entre ellos Laboratorio Clínico, Trabajo Social, Sala de Operaciones y Pediatría, tienen instalado ese sistema, pero costeado por el personal; en Ginecología, Sala de Espera de Emergencias, la Dirección y Administración no se cuenta con ese servicio.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen como objetivos del Sistema de Control Interno, lo siguiente:

- "a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.
- b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.
- c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.
- d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad".

La MGPD. Hilda Peralta Villalta, Jefe del Servicio de Trabajo Social, manifestó que la fecha de la factura posterior a la solicitud de la Orden de Compra obedece a un error de confección, en virtud de que fue hasta el 24 de setiembre 2014 que la empresa Decotex presentó proforma (no indica cantidad de

> CONTIENE tirmadigital Lev Nº 8454

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 14 de 21

'Garantiza la autoría e integridad de los cumentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



metros), según consta en el oficio HLA-TS-044-09-2014, del 24 de setiembre 2014, y con oficio HLA-TS-047-10-2014, del 16 de octubre 2014, se comunicó a la Dirección Administrativa del hospital, que la empresa Decotex instaló las nuevas cortinas y herrajes en la sala de recepción de Trabajo Social.

La Licda. Jenny Vásquez Zúñiga, Encargada de la administración del Fondo de Caja Chica, indicó:

"El pago del cable color es un servicio que se realiza mensualmente, ubicados en los Servicios de Hospitalización, entre ellos Pediatría".

Efectuar el trámite documental pertinente de confección de la orden de compra y la posterior ejecución del gasto, así como de erogaciones financieras con justificaciones que generan duda sobre el impacto en la atención directa al usuario, evidencia un manejo inadecuado de los fondos de Caja Chica que son dispuestos a las Unidades Ejecutoras para solventar necesidades excepcionales.

10. DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Se determinó que el hospital de La Anexión entre enero y diciembre 2014, pagó a la Municipalidad de Nicoya ¢5.490.452,65 (cinco millones, cuatrocientos noventa mil, cuatrocientos cincuenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos) por impuestos municipales de recolección de basura y mantenimiento de parques; mientras que a la Municipalidad de Santa Cruz sufragó ¢1.999.033,10 (un millón, novecientos noventa y nueve mil, treinta y tres colones con diez céntimos), por el tratamiento de desechos sólidos. Dicho procedimiento fue autorizado por la Dirección General y Administrativa Financiera del hospital.

La Ley Constitutiva de la CCSS establece en el artículo 58 que:

"Se conceden a la Caja los siguientes beneficios: a) Exoneración de derechos de importación y sus recargos y de servicio de muellaje sobre las mercaderías u objetos que importe la Caja exclusivamente para su servicio y funcionamiento. También exoneración de toda clase de impuestos directos o indirectos, inclusive de las contribuciones municipales, presentes y futuras".

Asimismo, en oficio DJ-4282-2013, del 24 de junio 2013, la Dirección Jurídica indicó:

"Esta asesoría considera que el tema de la procedencia del pago de los servicios municipales ha sido claramente expuesto en el oficio DJ-8651-2012 y en otros oficios emitidos por la Dirección Jurídica (por ejemplo el oficio DJ-6058-2011 del 28 de setiembre del 2011), en donde se ha concluido que no procede el pago de los servicios porque así lo establece la Ley Constitutiva de la Caja".

En oficio DJ-2193-2014 del 26 de marzo 2014, sobre consulta de si es legalmente factible gestionar la recuperación de los pagos efectuados con anterioridad por concepto de tributos municipales, la Dirección Jurídica señaló que no solo es factible, sino que es una gestión que debe realizar la Administración, en congruencia con los criterios desarrollados por esa Dirección Jurídica, en donde han

> San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888 CONTIENE tirmadigital

Lev Nº 8454 'Garantiza la autoría e integridad de los cumentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



concluido que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Constitutiva de la CCSS, la institución goza de una exoneración amplia en cuanto a cualquier contribución municipal, por lo tanto, no procede el pago de los mismos.

Según el criterio de la Dirección Jurídica, amparado en la interpretación de la Constitución Política y otras normas que le aplican, el pago de impuestos, tasas, contribuciones especiales o como se interprete, no le corresponde pagarlas a la CCSS, en virtud de que la utilización de los fondos públicos que administra debe ser destinada únicamente para el gobierno y administración de los seguros sociales.

Lo descrito puede estar originando la afectación del patrimonio institucional, al estarse desviando los fondos públicos de la CCSS para cancelar tributos presuntamente improcedentes.

CONCLUSIONES

Uno de los mecanismos más expeditos para la adquisición de insumos es promover compras por medio de los fondos de Caja Chica, las cuales son calificadas como de excepción, con el propósito de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión, debido a que se constituyen en una herramienta de apoyo que permite satisfacer necesidades institucionales y garantizar la continuidad en la prestación de servicios.

Los resultados del estudio evidenciaron debilidades de control interno relacionadas con el riesgo de un manejo inadecuado de los ¢600.000,00 asignados como fondo de Caja Chica, en virtud del faltante de ¢10.205.00, comprobado en arqueo efectuado, ausencia de arqueos sorpresivos por parte de la jefatura respectiva y de un registro histórico automatizado de las compras efectuadas, lo que denota debilidades en el manejo del efectivo concedido.

Asimismo, se comprobó la compra de accesorios y repuestos para las máquinas hacer ejercicios como parte del "Proyecto de Vida Sana", que está suspendido y por el cual se cancelaron ¢257.636,70; la adquisición de 4 cortinas para el departamento de Trabajo Social sin una descripción detallada del artículo; contratos de televisión por cable sin una justificación consistente; así como de traslado de desechos hospitalarios a un único proveedor por un monto de ¢4.140.000,00 desde el 2013, y de otros artículos que deben ser adquiridos por medio de proceso ordinario de compra, como aditivos para calderas y dispensadores de jabón.

Finalmente, se determinó que el hospital de la anexión cancela impuestos municipales a pesar de la exoneración que tiene la CCSS. Si bien es un escenario que envuelve a todos las Unidades, las Direcciones Médicas y Administrativas, fundamentados en las actuaciones de la Dirección Jurídica, pueden establecer canales de comunicación con esa y otras instancias a efectos de realizar las acciones que correspondan ante las Municipalidades, de manera tal, que se permita exonerar del pago de esas contribuciones, así como de recuperar los montos transferidos en los períodos que conciernan.

CONTIENE

firmadigital

Ley Nº 8 4 5 4

'Garantiza la autoria e integridad de los documentos digitales y la equivalencia

iurídica de la firma manuscrita



RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN

- 1. Con el apoyo legal pertinente, analice la compra efectuada por medio del fondo de Caja Chica de accesorios y repuestos para las máquinas de hacer ejercicios por un monto de ¢257.636,70, inversión que se realizó en un proyecto que está suspendido, y presuntamente en algunas máquinas que no disponen con un número de identificación como activo de la institución. Además, del procedimiento de contratación del servicio de transporte de desechos hospitalarios, por el cual se ha cancelado a un único proveedor ¢4.140.000,00 por medio de Caja Chica. También, por la compra de 4 cortinas para el Servicio de Trabajo Social por un monto de ¢290.314,00, en la cual la orden de compra se confeccionó posterior a la adquisición del artículo, siendo que no se estableció la cantidad de metros a adquirir o el costo unitario, por lo que pudo existir un pago excesivo en dicha compra. De los resultados obtenidos determine, para cada caso particular, si es procedente efectuar una investigación administrativa, con el fin de proceder según corresponda de acuerdo a normativa aplicable y como en derecho corresponde. Plazo de cumplimiento: 3 meses.
- 2. Implemente los controles correspondientes que permitan determinar el uso que se le brinda a las máquinas de hacer ejercicio, en virtud de la inversión realizada por medio del fondo de Caja Chica para su reparación, y el desuso comprobado por la suspensión del "Proyecto de Vida Sana". Plazo de cumplimiento: 3 meses.

A LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL DE NICOYA

- **3.** Solicite reportes donde conste la realización de arqueos diarios y sorpresivos, así como de labores de supervisión de los ¢600.000,00 dispuestos para el hospital de La Anexión como fondo de Caja Chica, justificación de anulación de fórmulas de liquidación y la implementación de un registro automatizado, en virtud de las debilidades señaladas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente informe. **Plazo de cumplimiento: 3 meses.**
- **4.** Se promuevan los procedimientos de compra ordinarios que correspondan para la adquisición de aquellos insumos que son planificables y adquiribles en un período determinado, como por ejemplo los aditivos para caldera y dispensadores de jabón. Plazo de cumplimiento: 3 meses.
- **5.** Se analice la viabilidad, o no, de suspender el servicio de televisión por cable, según la justificación y Servicios a los que se les brinda ese beneficio. **Plazo de cumplimiento: 3 meses.**
- **6.** Se efectúe un inventario del equipo que en su momento se destinó para el "Proyecto de Vida Sana", y de los resultados obtenidos, procede como corresponde normativamente. De los activos sin identificación, se proceda al registro respectivo en el Sistema Contable de Bienes Muebles de la institución. **Plazo de cumplimiento: 3 meses.**

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 17 de 21
San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888





COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 29 de enero 2015, con el Dr. Anner Angulo Leiva, Director General; Lic. Luis Álvaro Rosales Canales, Director Administrativo Financiero y el Dr. Óscar Méndez Campos, Asistente de la Dirección Médica, todos funcionarios del hospital de La Anexión, quienes señalaron:

- 1. Sobre los resultados obtenidos en el arqueo realizado al fondo de caja chica, los arqueos efectuados por la administración, anulación de fórmulas 4-70-02-0220 "Comprobantes de Caja Chica", del registro efectuado sobre las compras y comprobantes de las liquidaciones de Caja Chica, no se realizaron comentarios, que corresponden a los hallazgos 1, 2, 3, 4 y 5.
- 2. Sobre el pago de impuestos municipales (Hallazgo 6).

Dr. Méndez Campos: El pago de impuestos municipales es un problema institucional, por lo que la Dirección Jurídica de la Caja debería establecer los lineamientos sobre cómo proceder.

Dr. Angulo Leiva: Es una conciencia y responsabilidad social cancelar los servicios de recolección de basura, mantenimiento de parques, tratamiento de desechos sólidos y otros, que realizan las Municipalidades. En todo caso, la institución debería resolver esta realidad en consenso con los municipios, en virtud de que es un efecto que recae en todas las Unidades Ejecutoras de la Caja.

Lic. Rosales Canales: Es un tema institucional, los abogados de la Caja hacen su interpretación de acuerdo a la normativa y de manera impulsiva "no se cancele más" y de no estar de acuerdo, trasládese a las últimas instancias, no obstante, queda la duda ¿un servicio, tributo, tasa, impuesto? En ese sentido, la Caja debería señalar a nivel general, si se paga o no, pero, Unidad por Unidad es difícil.

3. Sobre compra de repuestos para máquinas de gimnasio (Hallazgo 7).

Dr. Angulo Leiva: Si bien actualmente el "Proyecto de Vida Sana del Servicio de Nutrición" está suspendido y tampoco existe un registro de las personas que hacen uso de esas máquinas, doy fe de que funcionarios de la institución sí las utilizan.

Dr. Méndez Campos: La compra de los repuestos obedece al mantenimiento que se le debe brindar a este tipo de activos, ya que por uso y paso del tiempo pierden sus condiciones originales o presentan desperfectos.

4. Sobre el pago de fletes por traslado de desechos hospitalarios (Hallazgo 8).

CONTIENE tirmadigital Lev Nº 8454 Garantiza la autoría e integridad de los

cumentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



<u>Dr. Angulo Leiva:</u> El traslado de desechos bio-infecciosos se realiza hasta Santa Cruz en virtud de que el botadero de Nicoya no cuenta con las condiciones para el tratamiento de esos residuos. El traslado de este tipo de material es costoso, no obstante, bajo la modalidad que se está realizando y en comparación con otras Unidades, como por ejemplo el hospital San Carlos, a nosotros nos resulta factible cancelar de esa manera, es más económico. La mayoría de los centros hospitalarios presentan problemas para desechar la basura bio-infecciosa. Se está buscando normalizar este procedimiento, no obstante, existen pocas empresas que prestan este tipo de servicios, resultará más caro para la institución mediante un procedimiento de compra. Por otra parte, se está coordinando con la Municipalidad de Nicoya para realizar el traslado de la basura bio-infecciosa, mediante el nuevo contrato que tienen ellos de recolección de basura, el propósito es llegar a un acuerdo y tratar de realizar un tipo de convenio.

5. Sobre otras compras efectuadas, consideradas programables en el tiempo (Hallazgo 9).

<u>Dr. Angulo Leiva:</u> ¿Habría que ver cuándo se realizó la compra de dispensadores? En la mayoría de los casos la empresa adjudicada provee este tipo de accesorios, sin embargo, esa compra puede obedecer a varias razones: por disposición del Ministerio de Salud, que estén en mal estado, por la apertura de nuevas áreas, entre otros.

6. Compra de cortinas y servicio de televisión por cable.

<u>Dr. Angulo Leiva:</u> El servicio de televisión por cable estoy seguro que se está cancelando para un área que se justifica, en este caso trabajo social, salas de espera o hasta en la misma Dirección General o Administración, ya que para este último es una fuente de información en caso de algún tipo de emergencia local, regional o nacional, así como noticias de interés.

Recomendación 1: <u>Dr. Angulo Leiva</u>: La recomendación no es concreta, solicito se valore en virtud de que la compra efectuada por los repuestos de las máquinas de hacer ejercicio se justifica, funcionarios llegan a hacer ejercicio; el procedimiento de contratación del servicio de transporte de desechos hospitalarios se argumenta, en virtud de que le sale más caro a la institución con un procedimiento de compra y que no hay empresas en la región que brinden este servicio lo cual lo hace más costoso. Lo único que se puede corroborar es el proceso de la compra de las cortinas.

Recomendación 2: <u>Dr. Angulo Leiva:</u> El fin de la recomendación debería ser que se proceda a enumerar con placa y registrar los equipos que no están en el SCBM y se implemente una bitácora sobre el uso que reciben.

La Administración activa establece un plazo de 3 meses para cumplir con las recomendaciones del informe.





ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Ing. Óscar Chaves Aguirre **ASISTENTE DE AUDITORÍA** Lic. Óscar Madrigal Benavides **ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Geiner R. Arce Peñaranda, Mgtr. JEFE SUBÁREA FISCALIZACIÓN **OPERATIVA REGIÓN NORTE**

Lic. Edgar Avendaño Marchena JEFE

EAM/GAP/OMB/OCHA/lba

"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



Apdo.: 10105

Anexo 1

















Compra dispensadores de jabón



Fuente: Inspección física efectuada el 5 de diciembre 2014.